DICTAMEN D.G.A.J. Nº 148/22

Asunción, 24 de noviembre de 2022

Por providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas se deriva el Memorándum DUOC Nº 204/2022 de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, solicitando dictamen de esta Dirección General de Asesoría Jurídica respecto a la realización de **Adenda de ampliación del monto al Contrato MINNA N° 42/2021** cuyo objeto es el ***mantenimiento y reparación de vehículos de la institución***, correspondiente al llamado con ID N° 403.343, según solicitud realizada por la Dirección Administrativa.----------

Que, entre los documentos adjuntos, se encuentran las siguientes copias:

- Memorándum D.A. N° 1855/2022 de la Dirección Administrativa, por la cual solicita ampliación del 20% del contrato.
- Memorándum D.T. N° 462/2022 del Departamento de Transporte.
- Nota DUOC N° 370/2022 remitida a la firma RIO DE LA PLATA S.A.
- Respuesta del proveedor remitida por correo electrónico donde expresa su conformidad para la ampliación.
- Proforma de resolución por la cual se autoriza la modificación, y proforma de adenda.
- Copia del Contrato MINNA N° 42/2021

En tal sentido, es necesario determinar el derecho aplicable, para lo cual nos remitimos a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" en su parte pertinente dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto_o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."*----------

Así también, la nueva Resolución DNCP N° 4576/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, en su artículo 9° establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:...*

b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total...".----------

Por su parte, la Resolución DNCP N° 5695/2019 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, establece como requisito general respecto a los convenios modificatorios: *"...En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03...".*-----

Conforme a lo establecido por el marco normativo citado, surge la posibilidad de realizar modificaciones solicitadas al contrato bajo las limitaciones que se señalan, y siempre que el cambio no signifique conceder algún tipo de ventaja al proveedor. Cabe señalar además que nos encontramos dentro del periodo de vigencia del contrato y de la garantía que asegura su fiel cumplimiento.----------

Que, según la solicitud originada desde la Dirección Administrativa y su Departamento de Trasporte, el pedido "*obedece a la necesidad de dicho servicio para el buen funcionamiento del parque automotor de nuestra institución*", y en tal sentido acompaña un cuadro sobre la ejecución del contrato que actualmente se encuentra en el 83%.----------

En cuanto a la disponibilidad presupuestaria para cumplir con la ampliación planteada, si bien no se tuvo a la vista el correspondiente certificado, indefectiblemente se debe contar con dicho documento también al momento de comunicar la modificación ante la DNCP.----------

En cuanto a la proforma de resolución por la cual se autoriza la ampliación de monto y proforma de adenda, las mismas no cuentan con observaciones por parte de esta Dirección General, destacando que en la adenda se establece con acierto la obligación del proveedor de ampliar la garantía de fiel cumplimiento de contrato proporcionalmente al monto ampliado.------

Téngase en cuenta el dictamen emitido por esta Asesoría Jurídica se circunscribe al análisis de la factibilidad legal de lo solicitado, conforme al marco normativo vigente, no así a aspectos de tipo técnico, financiero, de planificación o de otra índole, cuyo análisis corresponde a las instancias administrativas del Ministerio. Por tanto, si desde un análisis estrictamente legal se concluye la viabilidad, será sin perjuicio de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como ente rector y de verificación, pueda requerir informes o justificaciones desde el aspecto técnico de la ampliación conforme al art. 42 de la Resolución DNCP N° 4576/2020.-----

Por las consideraciones que anteceden, atentos al pedido realizado desde la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, y fundado en la normativa supra mencionada, esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable la suscripción de la Adenda para ampliación del monto y vigencia del Contrato MINNA N° 42/2021 de *"Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos del MINNA"*, correspondiente al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2021, ID N° 403.343, suscripto con la firma RIO DE LA PLATA S.A..----------

Abg. Leticia Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

NOTA D.U.O.C. N°370/2022.-

Asunción, 22 de Noviembre de 2022.-

Ref.: Plantear adenda de ampliación del 20% del monto total del Contrato MINNA N° 042/ 2021.-

Señores
Empresa Rio de la Plata S.A.
Asunción - Paraguay
Presente

Me dirijo a usted, en el marco del Contrato MINNA N° 042/2021, **"Servicio de Mantenimiento y reparación de Vehículos del MINNA Plurianual 2021-2022"**, correspondiente a la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 11/2021, ID N° 403.343, suscripto entre el MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA **RIO DE LA PLATA S.A.**, a fin de plantearles la ampliación del 20% del monto total del Contrato por Gs. 168.000.000.- (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones).-

El pedido se realiza a fin de garantizar la continuidad del servicio para la Institución.

Sin otro particular, a la espera de un despacho favorable les saludo atentamente.

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA • REPÚBLICA DEL PARAGUAY • Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

.....
Abg. Hugo Larrosa
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Gmail

HILDA R.M. MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
<planificacionysistemasminna@gmail.com>

Solicitud de ampliacion de monto del contrato Nº 42-2021

3 mensajes

HILDA R.M. MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA 22 de noviembre de 2022, 13:45
<planificacionysistemasminna@gmail.com>
Para: riodelaplata.sa@hotmail.com

Buenas tardes,
Sres Río de la Plata S.A.

Me comunico con ustedes desde el Departamento de Planificación y Sistemas de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, en relación al Contrato de referencia, a fin de remitir adjunto NOTA DUOC Nº 370/2022, a través del cual se plantea la AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO total del contrato MINNA Nº 42/2021, de hasta un monto de Gs. 168.000.000.- (Guaraníes Ciento sesenta y ocho millones).

Aguardamos su respuesta a través de este medio con una nota de conformidad o no del mismo.

Sin otro particular, me despido muy atentamente,

Saludos Cordiales!

Lic. Hilda Recalde Mereles
Jefa de Dpto. Planificación y Sistemas - PAC
Unidad Operativa de Contrataciones - UOC
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Telefono: 0981 239 983

Scan_2022_11_22_13_34_08_595.pdf
42K

RIO DE LA PLATA S.A <riodelaplata.sa@hotmail.com> 22 de noviembre de 2022, 14:39
Para: "HILDA R.M. MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA" <planificacionysistemasminna@gmail.com>

Abg. Hugo Larrosa
DIRECTOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia
P R E S E N T E

Me dirijo a Ud. con relación a la NOTA D.U.O.C. N° 370/2022, en el marco del Contrato MINNA N° 42/2021, "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos del MINNA Plurianual 2021-2022, a fin de dar respuesta a lo solicitado.

Por medio de la presente, damos la correspondiente conformidad, garantizando el mantenimiento de los precios ofertados, a los efectos iniciar los trámites para la suscripción de la Adenda contractual y las correspondientes gestiones ante la DNCP, organismo rector de las compras estatales.

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo atentamente.

Econ. Ma. Cecilia Facetti.
Apoderada
RIO DE LA PLATA SA